

# DIARIO DE SESIONES

DE LAS

## CÓRTESES GENERALES Y EXTRAORDINARIAS.

SESION DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 1811.

Leidas las Actas del dia anterior, expuso el *Sr. Ramos de Arispe* que echaba de menos en ellas la insercion de las proposiciones que presentó relativas al art. 222 de la Constitucion, conforme se acostumbraba hacer con otras.

Contestó el *Sr. Secretario Terán* que la costumbre es insertar literalmente las proposiciones sobre que recae resolucion, ó que se sujetan á votacion, para ser ó no admitidas á discusion; pero no las que solamente se leen (como sucedió con las de los Sres. Arispe y Larrazabal), en cuyo caso no se hace más que una indicacion de ellas, y consideradas como verbales pasan con la nota correspondiente de *leidas* á la redaccion del *Diario*, para que se inserten en él, quedando despues unidas á la minuta del Acta para archivarse.

Se leyeron, y quedaron aprobadas por el Congreso las minutas de los decretos que deben expedirse sobre la permanencia y circunstancias de la Secretaría de Córtes, y consideracion que deben disfrutar sus individuos segun lo resuelto en las sesiones anteriores.

Conforme al dictámen de la comision de Poderes, aprobó S. M. los que se han conferido al *Sr. D. Francisco de Laserna* en clase de Diputado propietario por 52 pueblos libres de la provincia de Avila, de la cual ha sido suplante hasta ahora.

Se mandó devolver á la Regencia el expediente respectivo á la Secretaría del Consejo y Cámara de Castilla, que existe en las Córtes, segun lo pedia el mismo por medio del encargado del Ministerio de Gracia y Justicia.

Quedó enterado el Congreso de un oficio del Ministro de la Guerra, en que expone los motivos que ha tenido e Consejo de Regencia para no acceder á la solicitud recomendada por S. M. del teniente de la legion extranjera *D. Nicolás Minuissir*, sobre que se le confriese el grado de capitán con motivo de haberse hallado en la batalla de la Albuera.

Leido el voto particular de los Sres. Larrazabal, Avila, Castillo, Lopez de la Plata y Gonzalez y Lastiri contra lo resuelto en la sesion anterior sobre el art. 222 del proyecto de Constitucion, se mandó agregar á las Actas.

El *Sr. Terrero* presentó la siguiente exposicion:  
«Señor, V. M. resolvió en la sesion pública del dia de ayer que los oficiales de la Secretaría de Córtes obtengan los mismos honores y sueldos respectivamente que los de las Secretarías de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia; y como la Junta Central hubiese mandado en 19 de Noviembre de 1809 se abonasen como sueldo á los referidos oficiales los 10.000 que anualmente percibian de gratificacion, resulta que la menor asignacion deberia ser de 25.000 rs. Este señalamiento de sueldo para el último oficial es demasadamente excesivo, y no dice bien con las apuradas circunstancias de la Pátria. En consecuencia tengo el honor de presentar á V. M. las proposiciones siguientes:

Primera. Los oficiales de la Secretaría de Córtes tendrán los mismos sueldos respectivamente que los de la Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, rebajados los 10.000 rs. que por gratificacion anual obtenian en los Gobiernos precedentes antes de la órden de la Junta Central ya mencionada.

Segunda. Los oficiales de las Secretarías de Estado y de todos los Despachos, que despues de expedido este decreto entrasen en el desempeño de sus encargos, disfru-

tarán solamente del sueldo que les estaba designado antes de la citada orden de la Junta Central.

Tercera. En la misma forma ocuparán las vacantes los provistos á las plazas subalternas de las mismas Secretarías.»

Estas proposiciones quedaron admitidas á discusion.

Se leyeron las seis proposiciones siguientes hechas por el Sr. Sombiola, como adiciones á los artículos aprobados de la Constitucion:

«Primera. Al art. 243, que se subrogue en lugar de la palabra *procesos* la de *juicios*, ó que se añada esta última, leyéndose entonces: «las leyes señalarán el orden y las formalidades de los juicios y del proceso,» etc.

Segunda. Al 230, que se declare que tiene fuerza retroactiva, atendida su importancia, ó que por ley particular se establezca que cesen inmediatamente en el encargo de magistrados de la Nacion española los que lo estén desempeñando sin haber nacido en el territorio español.

Tercera. Al 251, que se añada: «y contestada por demanda y por respuesta.»

Cuarta. Al 258, que se añada: «de la Nacion española,» ú otra expresion equivalente, que haga referencia precisa á esta gran Nacion que V. M. representa.

Quinta. Al 260, conocerá de los recursos de fuerza de las causas tocantes al Santo Concilio de Trento.

«Se presentarán en dicho Supremo Tribunal todas las bulas, breves y rescriptos apostólicos para el *placito ó exequatur regio*, y conocerá de todos los recursos sobre retencion y suspension de las citadas bulas y letras apostólicas.»

Sexta. Que los magistrados del referido Supremo Tribunal de Justicia de España no puedan recibir del Gobierno, por ningun motivo ni pretesto, comision alguna.»

Estas proposiciones se mandaron pasar á la comision de Constitucion para que las examine y presente su dictámen.

El Sr. Garoz hizo la exposicion siguiente:

«Señor, si cuando con preferencia á todo otro asunto se ha propuesto V. M. tratar los respectivos á Guerra y Hacienda, sobre los cuales están fijos sus conatos, no menos que mis constantes deseos para que no se exponga la salvacion de la Pátria por la morosidad en adoptar subsidios que la faciliten, omitiese ahora manifestar los que me animan, creo cometeria un crimen imperdonable; así, pues, estando exento de ellos, para que no me denigre borron tan indeleble, teniendo entendido que acaso por olvido padecen atraso en su impresion las Memorias que se presentan á V. M., y particularmente la del encargado de este ramo, que en mi concepto debió discutirse á la mayor brevedad, para que se verifique hago á V. M. la proposicion siguiente:

«Que se comuniquen orden al Consejo de Regencia á fin de que toda Memoria ó proyecto de Hacienda que se remita para su impresion, la disponga sin demora alguna; y con preferencia la mande hacer de la indicada sobre recursos del encargado de Hacienda.»

Sobre esta proposicion, dijo

El Sr. GARÓZ: Señor, el Presidente de V. M. me encargó que con preferencia mandase imprimir esta Memoria, en concepto de que á la comision del *Diario* correspondia mandarlo; deseoso como siempre de no perder instante, subí á la secretaría del periódico, y bajo el mismo concepto de que era de sus atribuciones, como individuo de ella puse un borrador del officio en que debia mandarlo al regente de la imprenta, ejecutándolo al mismo tiempo para que la concluyese de la del tomo primero de sesiones, que creo poder dar á V. M. á principios de la próxima semana; y dejando el dicho borrador á los oficiales de la secretaría del periódico para que le pusiesen en limpio, y me le bajasen á la firma, me hallé que en él no mandaban al regente se hiciese la impresion de la Memoria, sino del tomo primero de *Diarios*. Sorprendido, reconvine al mayor de la misma, y me dijo no corria este ramo por la comision, y que por eso lo habia suspendido: en consecuencia, se redujo el precepto á lo respectivo á mis funciones; y careciendo de ellas para cumplir el encargo del Presidente de V. M., deseoso de que se proporcionen recursos, que es el medio necesario para conseguir la libertad que apetecemos, como he manifestado reiteradas veces, he creido que para parte de este logro es el urgente y oportuno el de discutir esta Memoria, y adoptar los que V. M. crea tales y justos; y solo este es el motivo de poner esta proposicion, en que no tengo más interés que el de la salvacion de la Pátria, en que están vinculados mis deberes; así, pues, V. M. determinará lo que juzgue oportuno.»

Despues de una brevísima discusion, quedó admitida la proposicion.

Segun lo resuelto en la sesion de ayer, se leyó el dictámen de la comision especial nombrada para examinar el expediente de la Imprenta Real, y conformándose con él las Córtes, aprobaron la reforma hecha en dicho establecimiento por el Consejo de Regencia, segun el officio del Ministro de Estado de 22 de Noviembre último, y mandaron que el administrador entregue los originales de los tomos de *Diarios de Córtes* concluidos y de los pendientes al regente D. Ventura Cano, como ha propuesto el subdelegado. Tambien acordaron se estuviese á esta resolucion con respecto á lo informado por la propia comision sobre la solicitud de D. Francisco Vittini Villamarin, oficial mayor interventor de la misma imprenta, que se quejó de la citada reforma.

Con este motivo, el señor De la Serna presentó una exposicion relativa á que D. Manuel Marqués y D. Juan Pulido han sido empleados en la misma planta de la Imprenta Real, á pesar de haberse presentado despues de los dos meses de instaladas las Córtes, y en contravencion del decreto de las mismas de 4 de Julio último, pidiendo en su consecuencia, y con arreglo al decreto de 11 de Noviembre próximo pasado, que sean separados el Ministro de Estado Bardají y el director de correos D. Juan Facundo Caballero. Admitida á discusion, se mandó que el Consejo Regencia informe sobre los hechos contenidos en dicha exposicion.

Se levantó la sesion.